



CREACION: R.M.No 290-87-ED
REVALIDACION: R.D.No 282-2005-ED

**CONTABILIDAD - ENFERMERIA TECNICA – MECATRONICA AUTOMOTRIZ
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION - TECNOLOGIA PESQUERA- ACUICOLA
TECNOLOGIA EN PETROLEO Y REFINACION**

I.E.S.T.P. “LUCIANO CASTILLO COLONNA” TALARA - PIURA

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL COMITÉ DE DEFENSA DE LOS ESTUDIANTES (CODE)

2019

**CARRETERA PANAMERICANA NORTE S/N Km 1089 /Telf. 910702439
E-mail: iestp.lucianocastillo16@gmail.com
Web: www.istplucianocastillo.com**

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL COMITÉ DE DEFENSA DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO “LUCIANO CASTILLO COLONNA”

CAPÍTULO I DE LOS FINES

Art. 1- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso para la elección del Comité de Defensa de los Estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luciano Castillo Colonna” que para efectos del presente reglamento, en adelante se le denominará CODES-UESTPLC, y que asumirá la representación oficial de los estudiantes ante los estamentos orgánicos del IESTP “LUCIANO CASTILLO COLONNA”.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 2.- El Comité Electoral, deberá ser elegido mediante la Convocatoria a Elecciones para la renovación del Consejo de Estudiantes por parte del Presidente del Consejo de Estudiantes en funciones, y ante la falta de convocatoria a elecciones o la inexistencia del Consejo de Estudiantes, el Comité Electoral será elegido democráticamente mediante voto directo, en reunión convocada para tal fin por parte de los delegados y presidentes de aula de todas las carreras profesionales.

Art. 3.- El Comité Electoral que convocará a elecciones del CODES del ISTP “Luciano Castillo Colonna” estará conformado por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Primer Suplente
- Segundo Suplente

El primer y segundo suplente suplirá en su ausencia, al presidente y secretario respectivamente.

Art. 4.- El Comité Electoral tiene por funciones, organizar, promover, conducir y evaluar todo el proceso electoral.

Art. 5.- Las funciones del Comité Electoral concluyen con la proclamación de la lista ganadora, la presentación del informe y la solicitud de reconocimiento respectivo ante la Dirección del ISTP “Luciano Castillo Colonna”.

CAPITULO III DE LOS PARTICIPANTES

Art. 6.- Para la elección del “ CODES del ISTPLC”, deberán participar de manera organizada todos los estudiantes matriculados con asistencia regular a clases, quienes conformaran listas de candidatos, y mediante el voto personal, libre, igual y secreto.
(Referencia: Artículo 7 Ley Orgánica de Elecciones).

Art. 7.- Cada lista a participar en las elecciones, deberá de tener la siguiente estructura de cargos:

- Presidente
- Secretario.
- Suplente 1.
- Suplente 2.

Art. 8.- Para integrar una lista de candidatos a los cargos del CODES-IESTPB, el estudiante deberá estar debidamente matriculado en el semestre académico correspondiente, no registrar antecedentes disciplinarios, no estar involucrado en procesos penales, policiales ni judiciales, tener documento nacional de identidad, y participar únicamente en una lista de candidatos.

Art. 9.- En la conformación de las listas se tendrá en cuenta la equidad de género, y como mínimo se aceptará la participación de uno de los géneros en no menos del 50% del total de integrantes de la Lista.

CAPÍTULO IV. **DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.**

1) Art. 10.- El candidato a Presidente de cada lista participante actuará como Personero Legal , y ***deberá presentar ante el Comité Electoral la solicitud de inscripción al proceso electoral en un folder conteniendo además de la relación completa de los integrantes de la Lista de candidatos***, en donde debe figurar apellidos y nombres completos, carrera profesional y semestre de estudios, número de su DNI, dirección domiciliaria, el símbolo de su identificación, el Plan de Trabajo propuesto, declaración jurada simple original de cada integrante de la lista de candidatos, declarando no estar involucrado en procesos penales, policiales ni judiciales.

Art.11.- La inscripción de las listas de candidatos será recibida y registrada por la Secretaria del Comité Electoral que se ubicará en la Unidad de Bienestar y Empleabilidad del IESTP “Luciano Castillo Colonna”, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria respectiva.

Art.12.- Al siguiente día de cerrada la fecha de inscripción de las listas de candidatos, el Comité Electoral publicará la lista de candidatos sujeto a tachas, pasado este periodo, y si estuviese conforme otorgará la credencial declarando APTO PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL “CODES- IESTPB”, con cuyo documento la lista inscrita está automáticamente facultada para realizar su campaña electoral.

Art.13.- En caso de inscribirse solamente una lista de candidatos, el Comité Electoral lo declarará como "Lista Ganadora" en el día y hora prevista para las votaciones, e inmediatamente procederá a su proclamación.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Art.14.- Cada lista iniciará su campaña electoral inmediatamente haya recibido la declaratoria de LISTA APTA por parte del Comité Electoral. La campaña electoral culminará un día antes del día de las votaciones.

Art. 15.- Las votaciones se realizarán en la fecha establecida en la convocatoria realizada por el Comité Electoral, del mismo día, en cuatro mesas de sufragio debidamente instaladas, para lo cual el elector se identificará con su respectivo documento de identidad. El mismo día, el Comité Electoral publicará los resultados y proclamará la lista ganadora a aquella que haya obtenido la mayoría de votos.

Art. 16.- Los miembros de mesa de sufragio se elegirán mediante sorteo realizado por los miembros del Comité Electoral utilizando la nómina oficial de matrícula del semestre académico en que se desarrolla el proceso electoral, y estarán constituidas por tres miembros titulares: Presidente, Secretario, Vocal y un suplente para cada miembro titular, y serán los responsables de instalar las mesas y ánforas de sufragio, hasta que concluyan con el escrutinio de votos y entrega de las actas electorales a los miembros del Comité Electoral. Su designación es irrenunciable. Para iniciar el proceso de las votaciones el Comité Electoral verificará la presencia de los miembros de mesa, y si a la hora de inicio del proceso los miembros de mesa no se encuentran instalados, se los reemplazará con los suplentes y en caso que los suplentes no estuviesen presentes, es potestad de los miembros del Comité electoral completar los miembros de mesa con los electores que estuviesen en espera de iniciar su votación e instalar las mesa de sufragio.

Art. 17.- Se consideraran votos válidos a aquellos que se marquen con un aspa u una cruz dentro del recuadro del símbolo de la lista. Cualquier inscripción adicional en la cédula de sufragio se considera como voto nulo. La ausencia de marcas o inscripciones califica como voto en blanco. La lista ganadora será aquella que obtenga la mayoría de votos válidos.

Art. 18.- El escrutinio se realizará en presencia de los personeros de cada lista, inmediatamente después de concluido el sufragio; asimismo el Presidente de Mesa de Sufragio entregará una copia del acta electoral a cada personero. Terminado este acto el Comité Electoral publicará los resultados en el frontis del local de votación.

Art. 19.- Cada Lista de candidatos deberá acreditar ante el Comité Electoral a un Personero para cada mesa de sufragio, el mismo que participará, previa presentación de la credencial expedida por el candidato a Presidente de la Lista a la cual representa.

Art.20.- Cada Lista participante expondrá sus planteamientos utilizando medios y recursos que crean conveniente, de manera ponderada, ética y con respeto. El Comité

Electoral organizará y conducirá un debate público de los Planes de Trabajo propuestos y que se realizará en la fecha establecida en la convocatoria a elecciones.

En caso de existir lista única de candidatos, el citado debate no se realizará, pero expondrá su Plan de Trabajo en el día de la Juramentación la Lista única de candidatos declarada como ganadora.

Art. 21.- Los resultados obtenidos son publicados por el Comité Electoral, sujetos a cualquier reclamo. Al ser la máxima autoridad electoral, sus fallos o resoluciones son inapelables. Sus decisiones se toman por mayoría.

Art. 22.- El CODES-IESTPB tendrá una vigencia de dos años calendario, contado a partir de la fecha de su juramentación. Puede haber reelección de cualquier cargo solamente por un periodo adicional.

CAPÍTULO VI **DE LAS SANCIONES.**

Art. 23.- Toda tacha será presentada ante el Comité Electoral, por escrito, debidamente fundamentada y con las pruebas sustentatorias fehacientes, y en caso de declararse fundada, se procederá a la nulidad de la inscripción de la Lista tachada.

Art. 24.- La trasgresión del presente Reglamento dará lugar a la exclusión del candidato trasgresor o de toda la Lista de candidatos, según la gravedad de la falta.

Art. 25.- El incumplimiento del deber de votación, hace acreedor al estudiante a la aplicación de una sanción que consiste en el pago de una multa equivalente a diez nuevos soles, y si se trata de un miembro de Mesa de Sufragio, la multa será de quince nuevos soles. Estas multas se cobrarán en la tesorería del CODES-IESTPB mediante la expedición de un recibo de ingreso.

CAPÍTULO VII **DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

Art. 26.- Concluido el proceso de elección del CODES-IESTPB, el Comité Electoral remitirá un informe a la Dirección del IESTP "Luciano Castillo Colonna", solicitando la juramentación y el Reconocimiento oficial de este estamento estudiantil.

Art. 27.- El CODES-IESTPB electo y juramentado, en un tiempo no mayor de setenta y dos horas de asumida sus funciones aprobará su Reglamento de Organización y Funciones a fin de normar su organización y funcionamiento interno.

Art. 28.- El Presidente del CODES-IESTPB en funciones, en un plazo no menor de treinta días antes de que concluya el periodo de su mandato, deberá convocar a elecciones del CODES, para cuyo efecto designará en Asamblea de Delegados y Presidentes de Aula al Comité Electoral respectivo.

Art. 29.- Los representantes electos del CODES-IESTPB, después de su juramentación de estilo, integrarán las diversas comisiones de trabajo institucional, debiendo el

Presidente, acordar en reunión del Comité la ubicación de sus integrantes en las diversas estructuras orgánicas y comisiones de trabajo del IEST. Público “Luciano Castillo Colonna”, pudiendo ser apoyados y respaldados por los delegados y presidentes de los comités de aula.

Art. 30.- Los gastos materiales, equipos de oficina y mobiliario que sean necesarios para desarrollar cada proceso electoral para la elección del CODES-IESTPB será proveído por el IEST. Público “Luciano Castillo Colonna”, de manera oportuna y suficiente.

Art.31.- El Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de las autoridades de la ONPE para el asesoramiento y apoyo respectivo a fin de cumplir con sus funciones dentro del marco normativo legal.

Leído el presente Reglamento en todas sus partes y extremos, de manera clara y audible, siendo las....., fue aprobado su contenido sin haber observaciones y por unanimidad, por lo que en señal fue suscrito por los delegados y presidentes de los Comités de Aula de las diferentes carreras profesionales del Instituto Superior Tecnológico Público “Luciano Castillo Colonna”.

Una vez concluida la lectura, realizados los análisis de las sugerencias recibidas, puestos a consideración de los asistentes el nuevo texto, corregido, del referido proyecto de reglamento, por decisión unánime de todos los asistentes fue aprobado, impreso y firmado en señal de conformidad, el mismo que consta de siete capítulos y treinta y uno artículos, quedando autorizados los integrantes del Comité Electoral para su aplicación y que sea remitido a la Dirección del IESTP “B”, para su conocimiento y cumplimiento.